



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocados por Orden de 27 de febrero de 2003, con inclusión de las puntuaciones derivadas de los recursos de alzada presentados 11391

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2003, promovido a instancia de D. Diego Cortijo Bravo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero 11392

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 280/2003, promovido a instancia de D. Sandalio Trinidad Grande, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero 11392

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de “Catelsa Cáceres, S.A.”. Expte.: 30/2003 11393

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 10 de julio de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de “Construcción y obras públicas de Badajoz y provincia”. Asiento 35/2003 11406

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Fomento de construcciones y contratadas, S.A.” para el centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado). Asiento 37/2003 .. 11410

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2003, sobre notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de abril de 2003, recaída en expedientes nºs 10/009/00478/99 y 10/009/00254/00, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales 11417

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 18 de agosto de 2003, de la Secretaría

General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales de Brozas” 11417

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 18 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento en Hernán Pérez” 11421

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre construcción de nave para aserradero de bloques de granito. Situación: Polígono 24, parcela 156, paraje “Dehesa vendida”. Promotor: D. Juan Murillo del Pozo, en Quintana de la Serena 11423

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 20 de agosto de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S.O. 8 Uds. en Garrovillas de Alconétar 11423

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 25 de agosto de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la adquisición de “Aparatos médicos asistenciales”. Expte.: CS-07/57/03-CA 11424

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 29 de julio de 2003, sobre urbanización del suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector-I 11425

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocados por Orden de 27 de febrero de 2003, con inclusión de las puntuaciones derivadas de los recursos de alzada presentados.

Mediante Resolución de 1 de julio de 2003 (D.O.E. nº 80, de 10 de julio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones definitivas. De conformidad con la base 7.2 de la convocatoria, los interesados han dispuesto de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas definitivas, para interponer los recursos de alzada que han estimado oportunos.

La estimación de algunos de los recursos de alzada presentados ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, consecuentemente, en la posición de los aspirantes en las listas de espera. Procede, por tanto, hacer pública la relación definitiva de

aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la resolución de los recursos presentados.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Ordenar la exposición pública de la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, una vez que se han incluido las puntuaciones derivadas de los recursos de alzada presentados.

La exposición pública se llevará a cabo, el mismo día de la publicación en el D.O.E. de la presente resolución, en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores, cuya URL es <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Secretaría General de Educación: c/ Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Secretario General de Educación,
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2003, promovido a instancia de D. Diego Cortijo Bravo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 279/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Diego Cortijo Bravo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha de 12 de julio de 2002 de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero, del periodo 1 de enero de 1984 al 30 de junio de 1986.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de agosto de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 280/2003, promovido a instancia de D. Sandalio Trinidad Grande, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Sandalio Trinidad Grande, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha de 12 de julio de 2002 de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero, del periodo 1 de enero de 1984 al 30 de junio de 1986.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de agosto de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de “Catelsa Cáceres, S.A.”.
Expte.: 30/2003.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de “CATELSA CÁCERES, S.A.”, con Código Informático 1000042, de ámbito Local, suscrito el 11-7-2003, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por el Comité de Empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 23 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO CATELSA CÁCERES, S.A. 2003

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su Gerente D. José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono “Las Capellanías”, Avenida 1, nº 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2003. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2003.

Artículo 2.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo y Real Decreto 8-9/1997 de 16 de mayo.

Artículo 3.- Comisión Mixta.

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una Comisión Paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el período de vigencia del Convenio, dicha Comisión mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSÉ MARCELO MURIEL FERNÁNDEZ
D. MANUEL CUERVA CERRATO
D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

En representación de los Trabajadores:

D. ELÍAS BORRELLA CABALLERO
D. EDUARDO GALLEGO VIDARTE
Dña. GEMMA ORTEGA MONTES

Durante el presente año la Comisión Mixta estudiará la posibilidad de adhesión al Convenio de Químicas.

Artículo 4.- Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el Art. 1, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO II.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO

Artículo 5.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas excepto para el personal Técnico y Administrativo cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 16 de septiembre a 30 de junio y 35 horas semanales de 1 de julio a 15 de septiembre.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de “bocadillo”, y cinco minutos de parada en la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

La Dirección de fábrica adquiere el compromiso de valorar, antes del 1 de octubre de 2003, la implantación de cinco minutos de parada en un segundo descanso y para ello estudiará sus repercusiones tanto en la productividad, como en la calidad en los distintos talleres.

Sin la correspondiente autorización del Gestor Técnico o de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para la distintas secciones será de 1.680, en año completo de aplicación de la jornada. Teniendo en cuenta la distribución de los días festivos en el presente año, para la realización de las horas anuales se dejará de trabajar dos días a libre disposición. Los Técnicos y Administrativos disfrutarán de tres días a libre disposición. Se coordinarán con sus respectivos talleres avisándolo con cinco días de antelación.

Artículo 6.- Horarios.

Los horarios a realizar en el año 2003 para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a jueves: De 6 h. a 14 h.

Viernes: De 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo” y un descanso de 5 minutos).

Secciones a dos turnos:

De lunes a jueves: De 14 h. a 22 h.

Viernes: De 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo” y un descanso de 5 minutos).

Secciones a tres turnos:

De lunes a jueves: De 22 h. a 6 h.

Viernes: De 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo” y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De lunes a jueves:	De 8 h. a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.
Viernes:	De 7 h. 30' a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo” y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

	MAÑANA	TARDE
De lunes a jueves:		
1ª Opción:	De 8 h. 30' a 13 h. 30'	De 15 h. 30' a 18 h. 30'
2ª Opción:	De 8 h. 30' a 13 h. 30'	De 14 h. 30' a 17 h. 30'
Viernes:	De 8 h. a 15 h.	

Visperas
de festivos: De 8 h. 30' a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h.

Vísperas de festivos: De 8 h. 30' h. a 15 h.

De fin de semana:

1^{er} Turno: (Mañana)

Viernes: De 6 h. a 12 h.

Sábado: De 6 h. a 14 h.

Domingo: De 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

2^o Turno: (Tarde)

Viernes: De 12 h. a 18 h.

Sábado: De 14 h. a 22 h.

Domingo: De 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

3^o Turno: (Noche)

Viernes: De 0 h. a 6 h.

Sábado: De 22 h. a 6 h.

Domingo: De 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: De 6 h. a 14 h.

Turno de Tarde: De 14 h. a 22 h.

Turno de Noche: De 22 h. a 6 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

Aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo) con excepción del taller de membranas, se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que todos han cumplido los tres años de fin de semana y no existieran personas para atender el servicio, serían los que en principio salieron al cumplir los tres años, volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Empresa y la Comisión Mixta entenderán de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

Artículo 7.- Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, S.A. disfrutará de 25 días laborables al año, un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos cinco días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el Art. 5 del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

Artículo 8.- Calendario.

En el año 2003 (con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad).

VACACIONES DE VERANO:

- 1^o Turno 19 días laborables del 21 de julio de 2003 al 17 de agosto de 2003 (ambos inclusive).

- 2º turno 19 días laborables del 11 de agosto de 2003 al 7 de septiembre de 2003 (ambos inclusive).

Se podrán disfrutar vacaciones tanto anterior como posteriormente con la sola excepción de que no se puedan añadir a las oficiales. Las vacaciones que se puedan adelantar o retrasar serán una o dos semanas.

VACACIONES DE INVIERNO:

6 días laborables del 24 de diciembre de 2003 al 2 de enero de 2004, ambos inclusive. Se podrá tomar una semana antes o después de las vacaciones oficiales sin coincidencia en su continuidad.

CAPÍTULO III.- TRABAJO Y RETRIBUCIÓN

Artículo 9.- La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

La Comisión de seguimiento de formación realizará las sugerencias y propuestas para mejorar el programa actual.

Artículo 10.- Retribución por jornada ordinaria.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Artículo 11.- Complementos y Pluses.

1º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al período de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2003 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

- 3er Quinquenio: 435,73.- €/año - 30,05.- €/mes, para todas las categorías.

- 4º y 5º Quinquenio: 348,59.- €/año - 24,04.- €/mes, para todas las categorías.

CATEGORÍA/NIVELES	TRIENIO €/mes	QUINQUENIO €/mes
Director o Jefe de Departamento	43,80	87,60
Jefe de Servicio	39,43	78,86
Técnico	35,84	71,68
Ayudante Técnico	30,82	61,64
Contraestrate	30,82	61,64
Encargado	30,25	60,50
Aux. Laboratorio	23,37	46,74
Aux. Téc. no titulado	25,13	50,26
Jefe de Equipo	25,13	50,26
Jefe de Sección Admº.	35,84	71,68
Oficial 1ª. Admº.	30,25	60,50
Oficial 2ª. Admº.	24,88	49,76
Aux. Admº.	22,62	45,24
Almacenero	25,13	50,26
Ayudante-Almacenero	23,37	46,74
	€/día	€/día
Nivel A2	0,56	1,12
Nivel A1, A2	0,68	1,36
Nivel B1	0,72	1,44
Nivel B2, C1	0,75	1,50
Nivel C2, B3	0,78	1,56
Nivel D2, D3, D4, C3	0,79	1,58
Nivel D3, D4	0,79	1,58

2º) El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes que van desde las 22 h. a las 24 h., y será de un 35% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3º) Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación Pluses de Turnicidad y Plus de Fin de Semana, los cuales se detallan a continuación:

— Plus de Turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 0,49 €/día trabajado.

— Plus de Turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 1,46 €/día trabajado.

– Plus de Turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 1,73 €/día trabajado.

– Plus de Jornada Especial Fin de Semana: 74,82 € (sábado y domingo).

– Turno de viernes de 0h. a 6 h.: 8 € por jornada a partir de junio de 2003 sin carácter retroactivo.

4º) Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe será de 1,41 €, por día trabajado. El transporte para los que realicen jornada partida será de 56,40 €/mes.

5º) Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.
- P2 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25 del total de la prima productiva.
- P3 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de Producción
A1.....	60,85 €/mes
B1.....	88,15 €/mes
B2.....	106,80 €/mes
C2.....	115,92 €/mes
C3.....	130,42 €/mes
D2.....	130,42 €/mes
D3.....	130,42 €/mes

6º) De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

- Extraordinaria de Julio: 30 días
- Extraordinaria de Navidad: 30 días
- Extraordinaria de Beneficios: 15 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen, así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficios será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 2003 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados de la Empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio Bruto-Ingresos Atípicos/ Facturación Total
120 €	Del 5% al 6,99% sobre Ventas
200 €	Del 7% al 8,49% “ “
300 €	Del 8,5% al 9,99% “ “
350 €	> al 10% “ “

7º) El aumento salarial pactado para el año 2003 es el siguiente:

- Subida del 3% para todas los niveles y categorías sobre el Salario Base garantizando una subida de 25 €/mes o 362,50 €/año.
- 2% sobre todos los conceptos restantes para todos los niveles y categorías.

Artículo 12.- Condiciones de Pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente), dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

CAPÍTULO IV.- CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

Artículo 13.- Calidad y Productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de

Calidad y Productividad. Una de las acciones a implantar será la creación de los grupos de mejora de los procesos a evaluar, que con la participación de los trabajadores de esos procesos, puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

CAPÍTULO V.- SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES

Artículo 14.- Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 1.500 € para el año 2003.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales.

Para ellas la Empresa hará entrega al Comité de Empresa, previa presentación de un programa de actividades a desarrollar, de 3.000 € anuales incluido en este importe la aportación de la Empresa para la cena de Navidad.

Los trabajadores de fin de semana recuperarán el día de la reunión anual en un día laborable durante el año en curso.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.005,06 € para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren.

Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en Incapacidad permanente total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

Artículo 15.- Seguridad e Higiene.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1º su generación, 2º su emisión y 3º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

— El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

— Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.

— Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

— Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención.

— Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

VIGILANCIA DE RIESGO.

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a

riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPÍTULO VI.- PERMISOS

Artículo 16.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales, en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de hijos y cónyuges. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes, sábado o domingo), se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente. En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales.
- c) Dos días naturales, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge e hijos. En todos los casos b) y c), cuando el trabajador deba realizar cualquier desplazamiento el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a

lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. I del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- f) En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- h) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas.
- i) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.
- j) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.
- k) El tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.
- l) Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales (analíticas y ecografías) y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de su realización.
- m) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la Provincia o de la Comunidad Autónoma dentro del sistema de Salud Pública.
- n) El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de un título académico reconocido por Organismos Oficiales.
- o) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación, debiendo ser debidamente justificada. El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge e hijos.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

1er. Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad: Cónyuges y suegros.</p>	<p>Padres</p> <p>Hijos</p>
2º Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad</p>	<p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral: Hermanos</p> <p>Línea Directa: Abuelos del cónyuge</p> <p>Línea Colateral: Hermanos del cónyuge</p>
3er. Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad</p>	<p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral: Hermanos de los padres</p> <p>Hijos de hermanos</p> <p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral : Hermanos de los padres del cónyuge</p> <p>Hijos de los hermanos</p>

CAPÍTULO VII.-

CAPÍTULO VIII.-

Artículo 17.- Tablas.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL BASE	HORAS ANUALES
TÉCNICOS			
Director de Departamento	1.407,75 €/mes	20.412,37	1.680
Jefe de Departamento	1.407,75 “ “	20.412,37	1.680
Jefe de Servicio	1.274,79 “ “	18.484,45	1.680
Técnico	1.162,56 “ “	16.857,12	1.680
Ayudante Técnico	1.007,60 “ “	14.610,20	1.680
Contramaestre	1.007,60 “ “	14.610,20	1.680
Aux. Laboratorio	792,57 “ “	11.492,26	1.680
Aux. Téc. no titul.	842,28 “ “	12.213,06	1.680
Gestor Taller	842,28 “ “	12.213,06	1.680
Técnico Taller	842,28 “ “	12.213,06	1.680
ADMINISTRATIVOS			
Jefe de Sección	1.162,56 “ “	16.857,12	1.680
Of. 1ª Admº.	989,86 “ “	14.352,97	1.680
Of. 2ª Admº.	834,76 “ “	12.104,02	1.680
Aux. Admº.	771,65 “ “	11.188,92	1.680
SUBALTERNOS			
Almacenero	842,28 “ “	12.213,06	1.680
Ayud. Almacenero	792,60 “ “	11.492,70	1.680
PRODUCTORES			
Niveles			
A1	23,53 €	10.354,90	1.680
A2	24,60 “	10.825,70	1.680
B1	24,60 “	10.825,70	1.680
B2	25,67 “	11.296,50	1.680
B3	26,33 “	11.578,10	1.680
C1	25,67 “	11.296,50	1.680
C2	26,31 “	11.578,10	1.680
C3	26,95 “	11.859,70	1.680
D2	26,95 “	11.859,70	1.680
D3	27,38 “	12.048,90	1.680
D4	27,80 “	12.233,70	1.680

Artículo 18.- Horas Extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

— Las necesarias por periodos punta de producción, entendiéndose por periodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.

— Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc).

— Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.

Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el Art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el Art. 35.2 del mencionado Estatuto.

Costo de Horas Extras por Categorías:

Técnico	14,73 €/h
Ayudante Técnico	13,11 €/h
Auxiliar de Laboratorio	11,87 €/h
Auxiliar Técnico	12,28 €/h
Gestor Taller / Técnico Taller	13,11 €/h
Oficial 1º Administrativo	13,11 €/h
Oficial 2º Administrativo	12,28 €/h
Auxiliar Administrativo	11,88 €/h
Almacenero	13,11 €/h
Ayudante Almacenero	12,28 €/h
A1	10,65 €/h
B1	10,65 €/h
B2	11,45 €/h
C2	11,87 €/h

D2	12,28 €/h
C3	12,28 €/h
D3	12,28 €/h

CAPÍTULO IX.-

Artículo 19.- Derechos Sindicales.

1º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.

3º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20.-

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 22.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio del alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4.- Descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.

6.- No atender al público con la corrección debidas.

7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10.- Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de los comedores y zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas.

Artículo 23.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.

3. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

8. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.

9. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.

10. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 24.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal indole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

7.- Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

Artículo 25.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Artículo 26.- Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 27.- Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y

para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPÍTULO XI.- COMPLEMENTO I.T. ACCIDENTES

Artículo 28.-

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la Empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o itinere de catorce mil cuatrocientos veinticuatro con veintinueve euros (14.424,29 €).

CAPÍTULO XII.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 29.-

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiéndose que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa: Don MANUEL CUERVA CERRATO

Don DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

Comité: Dña. MONTAÑA REY MERINO

Don CÉSAR RAMOS ESTEBAN

Don ELÍAS BORRELLA CABALLERO

Centrales Sindicales: Don CARLOS CANELO TEJEDA. CC.OO

Don LEOCADIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ. U.G.T.

CAPÍTULO XIII.- NUEVAS CONTRATACIONES

Artículo 30.-

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

Artículo 31.-

La Empresa adquiere el compromiso para el año 2003 de mantener puestos de trabajo, tanto indefinidos como eventuales, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto Ley 8-9/1997 de 16 de mayo, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Mantener en el presente año 2003 al menos el 80% de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20% restante se considera, contratación eventual. Tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10% eventual en plantilla, 10% en E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b) y c).

CAPÍTULO XIV.- EXCEDENCIAS

Artículo 32.- Maternidad.

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un período máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual período y que la solicitud tanto de la petición como del

reingreso deberá hacer por escrito; la primera de ellas dentro del periodo de baja maternal y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad, si existiera.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 33.-

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la Empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la Empresa a partir de su solicitud.

CAPÍTULO XV.- INCAPACIDAD TEMPORAL EN COINCIDENCIA CON VACACIONES

Artículo 34.-

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente, Enfermedad común o Maternidad, podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguiente puntos:

a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el proceso de I. T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta, ordenada por sus Servicios Médicos, en colaboración con los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua Patronal.

b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el período reglamentario de vacaciones de la empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 100% del número de

días de dicha coincidencia, añadiendo a ello los días que pudiera haber estado hospitalizada, iniciándose el cómputo a partir de la fecha del parto.

c) Se completará al 100% el Salario, en caso de que la fecha de la baja por I. T. coincidan con las vacaciones reglamentarias de la Empresa.

d) Cuando se produzca un accidente de trabajo en las instalaciones de la Empresa (no itinere), cuya duración de los días de baja médica coincida con las vacaciones oficiales y turno que le corresponda al trabajador, estos días de coincidencia se disfrutarán posteriormente, siempre que el tiempo estimado de baja a criterio de los Servicios Médicos de la Mutua Patronal supere los siete días o que la fecha de la baja se haya producido siete días antes del comienzo de su periodo vacacional. Se concretará con los responsables respectivos las fechas a disfrutar.

CAPÍTULO XVI.- PENSIONES Y JUBILACIONES

Artículo 35.-

Se acuerda crear una Comisión para que en los próximos meses estudie y desarrolle un posible Plan de Pensiones y bajas incentivadas por Jubilación.

CAPÍTULO XVII.- REVISIÓN SALARIAL

Artículo 36.-

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre del año 2003 un incremento respecto al 31 de diciembre del año 2002 superior al 3% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre indicada cifra; tal incremento se abonará con efecto 1 de enero de 2003. Para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios y tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año 2003.

El porcentaje de revisión guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el cómputo de los 12 meses (enero-diciembre 2003).

Cáceres, 11 de julio de dos mil tres.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 10 de julio de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de “Construcción y obras públicas de Badajoz y provincia”. Asiento 35/2003.

VISTO: el contenido del Acta y anexos, en la que se recoge acuerdo adoptado el 10-7-2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BADAJOZ Y PROVINCIA, con código informático 0600175, relativo a la revisión salarial para el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (DOE de 28-06-2003); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de las Actas y anexos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, a 23 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 10 DE JULIO DE 2003

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado CONSTRU. MANUEL PEINADO, S.L.
D. Juan Miguel Romero NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.
D. Máximo Cortés DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.
D. José Ovando Murillo SECRETARIO APDECOBA.

U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio.
D. Elías Mateos.
D. Juan Barrientos.

CC.OO.

D. Mateo Guerra
D. Manuel Terraza.
D. Servando Gordillo.
D. Francisco García.

En Badajoz, a las once horas del día diez de julio de dos mil tres, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es proceder a la revisión de las Tablas Salariales según lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional firmado por FECOMA-CCOO, MCA-UGT y la Confederación Nacional de la Construcción.

Después de diversas intervenciones de los reunidos se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

ACUERDO 1º.- INCREMENTO ECONÓMICO.

INCREMENTAR EN UN 2,8% LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ECONÓMICOS:

- TABLAS SALARIALES.
- DIETA COMPLETA.
- MEDIA DIETA.
- KILOMETRAJE.
- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.
- PLUS DE DEDICACIÓN (GRUISTA).

Se acompaña como parte inseparable de la presente Acta los Anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción.

ACUERDO 2º.- CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

Para el año 2003, en el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de dicho año supere el 2% correspondiente al IPC previsto en los presupuestos

Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso producido a efectos de que sirva de base para las tablas salariales del Convenio del año siguiente y sin efecto retroactivo alguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO VI TABLAS SALARIALES REVISADAS AL AÑO 2003 Tablas de Retribuciones Diarias en euros

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	20,60	20,60	20,60	20,60	20,60	20,49	20,49
Plus de Asistencia	7,23	7,07	6,76	6,39	6,16	6,01	5,85
Plus Extrasalarial	3,36	3,36	3,36	3,36	3,36	3,36	3,36
Extra Junio	816,77	814,84	812,34	809,50	807,76	802,43	801,92
Extra Vacaciones	816,77	814,84	812,34	809,50	807,76	802,43	801,92
Vacaciones	816,77	814,84	812,34	809,50	807,76	802,43	801,92

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VII TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL AÑO 2003 Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	779,12	626,43	621,27	617,60	617,60	617,60	617,60	617,60	617,60	614,91	614,91
Plus Asistencia	182,47	180,87	177,70	167,81	157,93	153,63	147,46	139,64	134,51	130,80	127,54
Plus Extrasalarial	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73	73,73
Extra Junio	943,82	855,22	845,22	833,93	816,83	814,83	812,32	809,49	807,76	802,43	801,92
Extra Dbre.	943,82	855,22	845,22	833,93	816,83	814,83	812,32	809,49	807,76	802,43	801,92
Vacaciones	943,82	855,22	845,22	833,93	816,83	814,83	812,32	809,49	807,76	802,43	801,92

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª.- Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª Analista 2ª Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO VIII

CALCULO HORAS EXTRAS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ

(1-1-03 a 31-12-03)

NIVEL II.....	13,06 €	NIVEL VIII.....	10,53 €
NIVEL III.....	11,14 €	NIVEL IX.....	10,44 €
NIVEL IV.....	11,00 €	NIVEL X.....	10,37 €
NIVEL V.....	10,84 €	NIVEL XI.....	10,31 €
NIVEL VI.....	10,63 €	NIVEL XII.....	10,26 €
NIVEL VII.....	10,60 €		

ANEXO IX

TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación (Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asisten- cia Diario	Paga Extra- ordinarias	Paga de Va- caciones
Primer año	490,58 €	16,36 €	73,73 €	3,36 €	-----€	490,58 €	490,58
Segundo año	490,58 €	16,36 €	73,73 €	3,36 €	-----€	490,58 €	490,58
Tercer año	525,24 €	17,51 €	73,73 €	3,36 €	5,44 €	593,02 €	593,02

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Transt. mes	Plus Transp. Día	Extraordina- rias	Vacacio- nes	Plus Asist. Diario
Primer año	587,69 €	19,55 €	73,73 €	3,36 €	769,44 €	769,44 €	6,09 €
Segundo año	617,93€	20,60 €	73,73 €	3,36 €	809,82 €	809,82€	6,39 €

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO X YESO Y ESCAYOLA 2003

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2003, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50% 1,76 €.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior 2,65 €.

— Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola 3,78 €.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO XI OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

DIETA COMPLETA 21,59 €
MEDIA DIETA 7,57 €
KILOMETRAJE 0,21 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Oficial 0,21 €

Ayudante 0,15 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)

Plus de dedicación 5,41 €

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Fomento de construcciones y contratatas, S.A.” para el centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado). Asiento 37/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para la Empresa: “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS, S.A.”, para el centro de trabajo de Mérida, actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado, con código informático 0600801, suscrito el 7-7-2003, de una parte, por el representante de la empresa y, de otra, por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (DOE de 28-06-2003); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MÉRIDA (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito Territorial.*

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

Artículo 2.- *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS, S.A., que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 3.- *Ámbito Personal.*

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS, S.A. en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 4.- *Vigencia, duración y denuncia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, salvo lo dispuesto en el capítulo V que entrará en vigor con carácter retroactivo al 01/01/2003.

La duración del Convenio será de dos años, desde el 01/01/2003 al 31/12/2004.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

Artículo 5.- *Compensación y absorción.*

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por esta última.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 6.- Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

Artículo 7.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

Artículo 8.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

Artículo 9.- Mantenimiento del Puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo, (Antigüedad, Salario, Categoría Laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos, subrogándose en los contratos de trabajo.

Artículo 10.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo, en seis días a la semana.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

Artículo 11.- Horario de Trabajo.

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa, y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoidad laboral.

El calendario laboral será el autorizado por la Delegación de trabajo.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o domingo, se celebrarla el día anterior o posterior a los mismos, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 12.- Festivos y Domingos.

1.- Servicio de Domingos para el personal de recogida de basuras.

El Servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, descansándose un día dentro de la semana natural según cuadrantes que a tal efecto confeccione la Empresa.

En compensación a esta alteración del régimen de descanso que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad al 10/07/92 (el domingo era el día de descanso semanal), la Empresa abonará mensualmente, excepto en el mes de vacaciones y en las pagas extras, la cantidad de 93,13 euros en el año 2003 y de 106,13 euros en el año 2004 brutas a todo el personal que habitualmente preste sus servicios en la Recogida de Basuras, que se reflejará en nómina bajo el concepto "Complemento Rotación".

2.- Servicio de Festivos para el personal de recogida de basuras.

2.1.- El servicio de Recogida de Basuras, trabajará todos los festivos del año. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán todas ellas y percibirán, por las fiestas efectivamente trabajadas la cantidad de 56,90 euros y no tendrá día de descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

2.2.- En el supuesto caso, de que el conductor o el peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado y que no coincida con el apartado anterior, éste deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 32,52 euros.

3.- Servicio de festivos para el personal de Limpieza Viaria.

3.1.- En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas fiestas y/o domingos que se precisen, de modo que no se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tal caso los conductores o peones que presten el servicio en dicho día, percibirán la cantidad de 56,90 euros sin descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

3.2.- En el caso de todos aquellos festivos aislados y que no coincidan con el apartado anterior, la Empresa designará los servicios necesarios, para la realización de los mismos. Previamente la Empresa notificará con la suficiente antelación al Comité de Empresa el número de trabajadores que prestarán servicios en dichos festivos.

4.- Servicio de Domingos para el personal de Limpieza Viaria.

4.1.- El personal que prestará servicio los Domingos, será en primer lugar para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la Empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores (conductores y peones) de limpieza viaria, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.

4.2.- Las retribuciones a percibir el conductor o peón a todos los efectos de acuerdo con los apartados, 3.2 y 4.1, será de 56,90 euros sin descanso compensatorio.

4.3.- En el caso de que el conductor o peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado o Domingo trabajado, siempre y cuando no coincida con el apartado 3.1, deberá de solicitarlo con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 32,52 euros.

4.4.- Las cantidades pactadas (56,90 y 32,52 euros) en el presente Convenio Colectivo, absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajos.

4.5.- Dadas las especiales características del servicio las partes pactan y definen como horas extraordinarias estructurales las mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo siempre

que no se disfrute de descanso compensatorio, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 01/03/83 sobre cotización a la Seguridad Social por Horas Extraordinarias.

4.6.- A los efectos de este artículo se considerarán festivos aquellos que anualmente se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas, (12 en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para la Ciudad de Mérida (2 en total), e igualmente el 3 de noviembre, San Martín de Porres.

Artículo 13.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones se efectuará un sorteo, de forma tal que el personal que hubiera disfrutado en el año anterior sus vacaciones en el periodo estival (julio, agosto y septiembre) no podrán disfrutarlas de nuevo en dichos meses. Para los años sucesivos se rotará de acuerdo con los criterios establecidos en el año anterior.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días en el año 2003 y 2004 por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la Plantilla disfrutará, 3 días de asuntos propios durante el Primer Semestre y los 2 días restantes en el Segundo Semestre del año.
2. Deberá de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.
3. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores.
4. No podrán disfrutarse ni en Domingo ni en festivo.

Artículo 14.- Licencias y permisos retribuidos.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del trabajador o cónyuge, consanguíneos o afines de ambos hasta

el segundo grado, tres días de licencia en la provincia de Badajoz. Cuando por tales motivos el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de cinco días.

c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.

d) Por la comunión del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. Para el personal de recogida de noche, podrán disponer igualmente, de un día de licencia por bautizo de un hijo, en la fecha de su celebración.

e) Nacimiento del hijo del trabajador, tres días naturales.

f) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.

g) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, 2 días si el hecho ocurre en la provincia de Badajoz y 4 si es fuera de ella. En ningún caso podrán disfrutar de esta licencia más de dos miembros de la familia en un mismo día, por lo que al estar ligadas al momento que se produce el hecho el disfrute de la licencia se realizará de forma concatenada entre los miembros de la familia.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.

2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.

3. Exámenes académicos, un día por examen.

4. Necesidades relacionadas por la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.

5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.

6. Dos días por cambio de domicilio habitual.

7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará en caso planteado.

8. Licencia por alumbramiento y gestación: la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de licencia igual a la legislación complementaria.

Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite justificándolo, y no haya hecho uso de él la madre, entendiéndose que los dos son trabajadores de la empresa.

En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Licencias sin sueldo.

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

Artículo 16.- Descanso.

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPÍTULO III.- MEJORAS SOCIALES

Artículo 18.- Prestación por enfermedad.

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su base reguladora desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento de la base reguladora.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 19.- Prestación por natalidad.

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 184,00 euros. Por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

Artículo 20.- Reconocimiento Médico.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 21.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 613,03 euros como máximo, a devolver en 14 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 9.195,49 euros al año.

Se les concederá como máximo a Quince trabajadores, según las necesidades de cada uno, a resolución del Comité de Empresa.

Artículo 22.- Asistencia Psiquiátrica.

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

Artículo 23.- Premio jubilación anticipada.

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de este reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 3.773,83 €.
2. Sesenta y un años: 3.365,00 €.
3. Sesenta y dos años: 3.050,51 €.
4. Sesenta y tres años: 2.641,68 €.
5. Sesenta y cuatro años: 2.201,40 €.

Artículo 24.- Ayuda de Estudios.

Se crea un fondo de 3.065,16 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

Artículo 25.- Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la

cantidad de 15.938,84 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

Artículo 26.- Retirada del Permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPÍTULO IV.- SALARIOS**Artículo 27.- Salarios.**

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada Categoría se especifican en la Tabla Salarial Anexa. El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los Trabajadores tendrán derecho a Tres pagas extraordinarias, llamadas de Julio, Diciembre y Beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la Segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la Tercera del 1 de enero al 31 de diciembre. Su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de julio, la correspondiente a la de Julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de Diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de Beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una Paga Extraordinaria, denominada Paga del Patrón, dicha paga se devengará del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 28.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 29.- Plus de nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 30.- Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Se le abonará al personal que por su trabajo hubiera sido clasificado por la autoridad laboral y su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 31.- Plus de limpieza.

Complemento de puesto de trabajo que se abonará al personal que preste sus servicios en la Limpieza pública Viaria, en atención a las especiales características de estos trabajos. Su cuantía será la establecida en la Tabla Salarial Anexa y se abonará por once mensualidades.

Artículo 32.- Plus convenio.

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa, abonándose por once mensualidades.

Artículo 33.- Complemento extrasalarial de transporte.

Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa por once mensualidades.

Artículo 34.- Revisión salarial.

El salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es para el año 2003, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31/12/2003 un incremento superior al 2,2% respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31/12/2002, se efectuará una revisión salarial en el exceso del 2,2% hasta el I.P.C. definitivo, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2003.

El salario para el año 2004. En el año 2004, el salario fijado en las tablas vigentes para el año 2003, se revisará incrementando las mismas en una cuantía igual a aplicar el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) previsto por el gobierno para ese año, más el 0,4 por 100. Este 0,4 por 100 se incrementará íntegramente sobre el Plus transporte.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31/12/2004 un incremento superior al I.P.C. previsto para ese año 2003, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2003, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2004.

CAPÍTULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 35.- Uniformes.

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado, serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en cuanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

Artículo 36.- Comisiones de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Por el Comité se designará una Comisión de Seguridad e Higiene cuyas misiones fundamentales serán las siguientes:

Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Proponer, informar y seguir las actividades de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en lo que respecta a los trabajadores.

Organizar campaña de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.

Realizar visitas al Centro de Trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones. Así como, investigar las causas de accidentes y enfermedades.

Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta de las gestiones al Comité de Empresa.

Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y otra circunstancia de riesgo.

La Empresa designará un número de representantes igual al de los trabajadores.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37.- Delegados de personal o Comité de Empresa.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con

capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

Artículo 38.- Elecciones y competencias sindicales.

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de septiembre de 1980, reguladora de esta materia. A Estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

Artículo 39.- Comisión Paritaria.

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente convenio.

CAPÍTULO VII.- DESPLAZAMIENTOS. DIETAS

Artículo 40.- Desplazamientos. Dietas.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas, 27,59 € desglosadas por los siguientes:

- Desayuno: 3,07 €.
- Almuerzo: 14,71 €.
- Cena: 9,81 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km. del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO VIII.- RENDIMIENTOS

Artículo 41.- Rendimientos.

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio a excepción del acta firmada por el Comité de Empresa y la Empresa el pasado día 01/07/1999.

TABLA SALARIAL CONVENIO MÉRIDA 2.003

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO		PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
	BASE											
CAPATAZ	522,76		265,50			45,22		779,99	779,99	779,99	554,65	237,07
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	512,36		260,97	128,10		45,22		770,00	770,00	770,00	544,70	237,07
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	512,36		252,87	128,10		45,22	93,13	770,00	770,00	770,00	544,70	237,07
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	512,36		258,08		41,17	45,22		770,00	770,00	770,00	544,70	237,07
PEON RECOGIDA DIA	493,44		261,88	123,36		45,22		751,80	751,80	751,80	526,52	237,07
PEON RECOGIDA NOCHE	493,44		253,95	123,36		45,22	93,13	751,80	751,80	751,80	526,52	237,07
PEON LIMPIEZA	493,44		258,80		41,17	45,22		751,80	751,80	751,80	526,52	237,07
OFICIAL 3º LIMPIEZA	493,44		261,88	123,36		45,22		751,80	751,80	751,80	526,52	237,07
OFICIAL 1º TALLER	522,76		265,50			45,22		779,99	779,99	779,99	554,65	237,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	535,82		265,00			45,22		799,14	799,14	799,14	567,21	237,07

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de agosto de 2003, sobre notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de abril de 2003, recaída en expedientes nºs 10/009/00478/99 y 10/009/00254/00, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de abril de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a D. Antonio Collado Díaz, con D.N.I. nº 028.953.904-D, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Argentina, nº 13, 5º-C en Cáceres, de la provincia de Cáceres, con números de expedientes 10/009/00478/99 y 10/009/00254/00, con relación a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada Por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de agosto de 2003. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

DESESTIMAR las alegaciones presentadas con fecha de 14 de febrero de 2003, contra el Trámite de Audiencia conferido con fecha de 23 de enero, a D. Antonio Collado Díaz.

DECLARAR el incumplimiento del artículo 12 del Decreto 43/1998, de 21 de abril, imprescindible para acceder al cobro de las Ayudas Agroambientales, dentro del Programa al Fomento

de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, por D. Antonio Collado Díaz.

DECLARAR que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de las ayudas percibidas en cuantía de 8.316,18 €.

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe de 8.316,18 €, en la c/c de CAJA DE EXTREMADURA 2099.0086.60.0070066849. JUNTA DE EXTREMADURA. TESORERÍA GENERAL. FEOGA-GARANTÍA. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Contra la mencionada Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actualmente Dirección General de Estructuras Agrarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 78/2002 (D.O.E. Núm. 83-0 de 17/07/03) o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.” Mérida, 22 de abril de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria. José Luis Quintana Álvarez.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales de Brozas”.

Para la ejecución de la obra “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Brozas”, es necesario proceder a la expropiación

de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de junio de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Via de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de agosto de 2003. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación (P.O. de 18 de julio de 2003),
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002146 EDAR BROZAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1003200 BROZAS (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	Unidades		
1/0	6	59	ELVIRO REMEDIOS, FRANCISCO AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 4 CACERES	TOT 36 SER 2.537 TEM 3.573	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECAI ^a	36,00		
2/0	10	9	DOMINGUEZ VICHO, JOSE C/ Príncipe Asturias n° 2 10950 BROZAS CACERES	TOT 16 SER 1.205 TEM 1.994	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECAI ^a	45,00		
3/0	10	19	DOMINGUEZ VICHO, HEREDEROS---AGUSTIN 10950 BROZAS CACERES	TOT 36 SER 2.223 TEM 3.705	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECAI ^a	36,00		

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	Ocupación		
4/0	10	7a	TORRES NAVARRO, FCO. JAVIER C/ ESCANDÓN 10002 BROZAS CACERES	40 2.648 4.405	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	27,00	
5/0	10	13	PORRAS SALGADO, MARCELINA C/ CALVO SOTELO, 0 10002 BROZAS CACERES	20 1.534 2.548	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	36,00	
6/0	10	10	TORRE NAVARRO, FCO. JAVIER C/ ESCANDÓN Nº 1 10950 BROZAS CACERES	20 1.302 2.932	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	18,00 42,00	
7/0	10	11	PALOMO BURRA, JESUS OLLERÍAS, 0 10950 BROZAS CACERES	8 785 1.314	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00	
8/0	11	3a	DE REMEDIOS MONTES-IÑIGO, MANUEL MARI C/ OQUENDO, 9 28015 BROZAS CACERES	80 6.421 13.888	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	90,00	
9/0	11	35a	CASTELLANO BRAVO, PURIFICACIÓN Y HERM Travesía Fco. Pizarro 10950 BROZAS CACERES	24 1.785 3.042	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	24,00	
10/0	11	36a	RODRIGUEZ ELVIRO, Mª DE LOS ANGELES C/ Santiago nº 3 10950 BROZAS CACERES	16 1.176 2.124	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00	
11/0	11	44a	MONTES BURGOS, ZOILO E HIJOS C/ Francia nº3 planta 6 A 10002 INDEFINIDO	32 2.485 5.721	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00	
12/0	12	5a	MONTES BURGOS, ZOILO E HIJOS C/ Francia nº 3 Pª 6A 10002 INDEFINIDO	8 624 1.042	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00	
13/0	12	16	DOMINGUEZ VILLALBA, TERESA Y OTROS C/ General Dávila nº 13 28003 MADRID	12 857 1.431	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	36,00 18,00	
14/0	13	13a	GRANDIZO NAVARRO, JOSÉ C/ Santiago nº 3 10002 BROZAS CACERES	4 406 674	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00	

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	Ocupación		
15/0	13	15a	GRANDIZO NAVARRO, JOSÉ C/ Santiago nº 3 10950 BROZAS CACERES	12 791 1.317	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00	
16/0	13	28a	ESPARRAGO SALGADO, HEREDEROS DE JULI C/ Fraguas nº 4 10950 BROZAS CACERES	28 2.482 4.140	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	27,00	
17/0	13	31	GRANDIZO NAVARRO, JOSE C/ SANTIAGO, 3 10950 BROZAS CACERES	24 2.434 3.877	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	27,00	
18/0	13	21a	BERNÁLDEZ RODRIGUEZ, ANGEL CARLOS C/. SANTIAGO, 3 10950 CACERES CACERES	12 9.710 1.619	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	36,00	
19/0	13	14	, VIA PECUARIA. CORDEL 10950 BROZAS CACERES	8 480 800	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos			
20/0	13	28a	ESPARRAGO SALGADO, HEREDEROS DE JULI 10950 BROZAS CACERES	24 1.272 2.636	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	27,00	
21/0	24	2a	TAPIA NISO, M ^a DEL CARMEN c/. MONJAS, 1 10950 BROZAS CACERES	12 1.544 1.880	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	36,00	
22/0	24	4	, VIA PECUARIA. CORDEL 10950 BROZAS CACERES	8 630 1.050	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos			
23/0	24	8	PARDO SÁNCHEZ, NICOLÁS C/. CANDÓN, 15 10900 BROZAS CACERES	6.442 239 398	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00	
24/0	13	31	GRANDIZO NAVARRO, JOSÉ C/ Santiago nº 3 10950 BROZAS CACERES	4 513 797	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano			

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento en Hernán Pérez”.

Para la ejecución de la obra “Encauzamiento en Hernán Pérez”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 24 de julio de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de agosto de 2003. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación (P.O. de 18 de julio de 2003),
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002167**

ENCAUZAMIENTO EN HERNÁN PÉREZ

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009300**

HERNAN-PEREZ

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	0	5947901	TELLO CORCHETE, MARCOS PLZA. ESPAÑA HERNAN-PEREZ	248 119	TOT TEM	Zona urbana y diseminado urb Zona urbana y diseminado urb		
2/0	0	5947916	CACERES QUIÑONES JANDARA, DESIDERIO C/ HERNÁN CORTÉS HERNAN-PEREZ	108 99	TOT TEM	Zona urbana y diseminado urb Zona urbana y diseminado urb		
3/0	0	5947915	CACERES JANDARA TELLO, JOSÉ C/ FUENTE HERNAN-PEREZ CACERES	80 15	TOT TEM	Zona urbana y diseminado urb Zona urbana y diseminado urb		

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
4/0	0	5947914	ALONSO PÉREZ, MANUEL C/HERNÁN CORTÉS HERNAN-PEREZ	36 82	TOT TEM	Zona urbana y diseminado urb Zona urbana y diseminado urb	PARED PIEDRA SECA 3ª	26,00
5/0	0	6046601	CACERES PÉREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO C/NORTE HERNAN-PEREZ	46	TEM	Zona urbana y diseminado urb		
6/0	0	6046601	CACERES PÉREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO C/NORTE HERNAN-PEREZ	34	TEM	Zona urbana y diseminado urb		
7/0	4	1	CACERES QUÍÑONEZ PÉREZ, CARLOS ZONA NUEVA-A HERNAN-PEREZ	27 57	TOT TEM	Pastos Pastos		
8/0	4	14	CACERES DÍZA CORCHERO, CRESCENCIA C/NORTE HERNAN-PEREZ	28 174	TOT TEM	Pastos Pastos	PARED LADRILLOS 2ª	43,00
9/0	4	13	CACERES BARBERO PUERTA, LINO C/OLIVO,13 HERNAN-PEREZ	115 27	TOT TEM	Pastos Pastos		
10/0	4	12	CACERES VALENTÍN ESTEBAN, ANIANA C/RAMÓN Y CAJAL HERNAN-PEREZ	34 107	TOT TEM	Pastos Pastos		
11/0	4	11	CACERES PÉREZ RODRÍGUEZ, FLORIÁN C/HERNÁN CORTÉS HERNAN-PEREZ	14 107	TOT TEM	Pastos Pastos	PARED DE BLOQUES 2ª	30,00
12/0	4	10	CACERES ARROYO SANTIBÁÑEZ, INÉS C/RAMÓN Y CAJAL, 12 HERNAN-PEREZ	12	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	17,00
13/0	4	146	CACERES AYUNTAMIENTO, C/HERRERIA HERNAN-PEREZ	96	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	7,00
14/0	5	143	CACERES BEJARANO DIAZ, FLORENCIO TRAV. CONSTITUCIÓN HERNAN-PEREZ	56	TOT	Pastos		
			CACERES					

ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre construcción de nave para aserradero de bloques de granito. Situación: Polígono 24, parcela 156, paraje “Dehesa vendida”. Promotor: D. Juan Murillo del Pozo, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para aserradero de bloques de granito. Situación: Polígono 24, parcela 156, paraje “Dehesa vendida”. Promotor: D. Juan Murillo del Pozo, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S.O. 8 Uds. en Garrovillas de Alconétar.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 13.01.15.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 Uds.
b) División por lotes y número:
c) Lugar de ejecución: Garrovillas de Alconétar.
d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.134,80 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 4.513,48 euros.
- Anualidad 2004: 21.664,70 euros.
- Anualidad 2005: 18.956,62 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924/007500.
e) Fax: 924/007738.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de agosto de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de agosto de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la adquisición de "Aparatos médicos asistenciales".
Expte.: CS-07/57/03-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Servicio de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Hospital Campo Arañuelo y Centros de Salud dependientes del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

3.- Nº DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/57/03-CA.

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Adquisición de Aparatos médicos asistenciales. Inversiones 2003.

Previa petición por fax (927 538260), por correo electrónico se facilitará la información técnica de la relación de aparatos a adquirir.

Presupuesto máximo de licitación: 181.600,00 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

6 meses.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.

- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-528260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: 17 de septiembre de 2003.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación económica: 23 de septiembre de 2003.
- e) Hora: 10 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 25 de agosto de 2003. El Gerente de Área, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de julio de 2003, sobre urbanización del suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector-I.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- Consulta sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo apto para urbanizar, sector-I, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIXSA), entidad representada por D. Álvaro Avis Jiménez, en fecha 21 de mayo de 2003, se formula consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como Apto para Urbanizar, Sector-I, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería y Deportes de fecha 28 de julio de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, con el voto favorable de los cinco miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y tres abstenciones, las de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, por mayoría simple, adoptó el siguiente

ACUERDO

Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como Apto para Urbanizar, Sector-I, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecer el Sistema de Ejecución por Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concursal por un período de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

2.- Aprobar las Bases Orientativas de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el art. 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el período de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley.

Malpartida de Cáceres, a 29 de julio de 2003. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

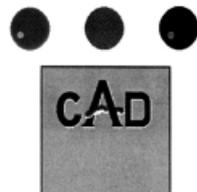
SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argame, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANQUEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56